ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES YDE APOYO A LA GESTIÓNCELEBRADO, CON PERSONA NATURAL**

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO:** | PS 180 - |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON NIT 890.980.807-1 |
| **CONTRATISTA:** | YULY ANDREA HENAO CARMONA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.035.865.167 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANTIOQUIA) |
| **PLAZO:** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. |
| **INICIO:** | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **VALOR:** | VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/L ($29.817.000) |
| **DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** | CARRERA 14 N° 7-21 |
| **TELÉFONO (S):** | 319 562 5736 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | yah.grafico@gmail.com |

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **KEVIN RENE BERNAL MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 1.143.232.334 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor, **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA**, Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota - Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1 y por la otra, YULY ANDREA HENAO CARMONA, identificada con cedula de ciudadanía nro. 1.035.865.167 expedida en el municipio de Girardota (Antioquia), quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación profesionales y de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes

cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: Lo constituye la obligación del contratista a favor del contratante para la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, PARA LA CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DISEÑO Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA IMPRESOS, PUBLICACIONES, REDES SOCIALES, Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ESTO ES, ADEMÁS, BRINDANDO APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO, EN EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. ASÍ MISMO, GARANTIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS COMUNICACIONALES QUE SE DESARROLLEN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA."***. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el municipio a brindar:

**1)** Conceptualizar y desarrollar proyectos experimentales y expresivos que combinen imagen en movimiento, sonido e interacción, enfocados a la creación de formatos de comunicación audiovisual con diferentes fines (TV, Web, etc.)

**2)** Encargarse de la preparación de borradores y presentación de ideas para incrementar la capacidad comunicativa de la administración municipal.

**3)** Desarrollar ilustraciones, logotipos y otros diseños que sean requeridos para los programas, eventos, fechas importantes y demás que sean necesidad de la administración municipal.

**4)** Asegurar emplear el uso de los colores y composiciones apropiados para cada gráfico según estrategias comunicativas y que estén acordes a la imagen institucional de la administración municipal.

**5)** Apoyar el desarrollo de ilustraciones, logotipos y otros diseños concernientes al quehacer cultural desarrollado en el municipio de Girardota.

**6)** Asegurarse que los gráficos y las composiciones visuales sean visualmente atractivos, alineados a las tendencias actuales y a su vez con la identidad corporativa.

**7)** Encargarse de realizar el diseño de formatos específicos de tarjetas, folletos, vallas, volantes, vinilos, pendones, backing y todo tipo de material para imprimir y que sean de necesidad de la administración municipal.

**8)** Apoyar la gestión de la comunicación audiovisual, producción de contenidos y fotografías en los temas que le sean asignados por el supervisor.

**9)** Organizar, elaborar y hacer seguimiento a la aplicación de la imagen corporativa en todas las piezas gráficas publicitarias que se requieran.

**10)** Apoyar a la dependencia en la creación de estrategias para ofrecer soluciones visuales frente a la apreciación, imaginación y originalidad, que permitan el desarrollo de procesos creativos dentro de las secretarías de despacho; en especial, apoyo a los procesos

comunicaciones que se desarrollen en la secretaría de educación y la subsecretaría de cultura.

**11)** Establecer los procedimientos técnicos para comunicar visualmente de manera efectiva.

**12)** Coordinar y regularizar la imagen gráfica para comunicados de prensa, carteleras, boletín interno, campañas internas y externas, sitio web, redes sociales, entre otros.

**13)** Desarrollar y elaborar productos gráficos para medios impresos y digitales que se proyecten en el desarrollo del plan de comunicaciones.

**14)** Contribuir en la dependencia a través del desarrollo de habilidades en estrategias y técnicas de planeación y ejecución de piezas de comunicación visual y expresión gráfica.

**15)** Implementar y desarrollar proyectos de comunicación visual, generando identidad visual

- **a.** Desarrollar proyectos multimedia.
- **b.** Diseñar publicidad para campañas.
- **c.** Crear material audiovisual.
- **d.** Elaborar gráficos y optimización de archivos para la web.

**16)** Generar identidad corporativa en las diferentes redes sociales, especialmente en el apoyo a las redes sociales enfocadas en la gestión cultural de la administración municipal.

**17)** Presentar los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos por el supervisor con las evidencias y soportes a que haya lugar de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.

**18)** Apoyar y acompañar los diferentes procesos, eventos, actividades y servicios que le sean encomendados por la administración municipal.

**19)** Garantizar apoyo logístico, técnico y operativo en ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Coordinar y/o acompañar y/o apoyar los diferentes procesos comunicacionales que le sean encomendados.

**20)** Solucionar problemas de diseño en sus diferentes áreas de aplicación (editorial, ilustración, web, animación, ambiental, entre otros), a través de la elaboración de propuestas que respondan a las necesidades de la Entidad y a los requerimientos del medio.

**21)** Todos los proyectos, videos, publicidad y estrategias que se creen deben hacerse siempre haciendo uso de los bienes y material intelectual (banco de imágenes) con el que cuenta la Oficina de Comunicaciones, asegurando así que en el ejercicio de sus funciones no se incurra en la violación sobre los derechos de propiedad intelectual y/o derechos de autor.

**22)** Realizar los pagos de la seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato dividido por el plazo de ejecución del mismo y considerando los honorarios y facturación mensualizada. Así mismo presentar al supervisor del contracto la respectiva planilla y colilla

de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por el no cumplimiento de esta obligación.

**23)** Atender y ejecutar con diligencia, oportunidad, responsabilidad, eficiencia y eficacia, las diferentes solicitudes, procesos, observaciones y requerimientos del supervisor del contrato.

**24)** Las demás, afines y conexas en desarrollo del objeto contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RESULTADOS ESPERADOS**. A) Presentar un informe escrito de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato cada vez que se tramiten los pagos en medio físico y en medio magnético cuando se requiera. B) Realizar los pagos de la **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo:

- Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. C) Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta. **SEGUNDA: PLAZO**: El plazo del presente contrato **SERÁ DE NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. TERCERA: VALOR**: El contratante pagará al contratista la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/L ($29.817.000). CUARTA. FORMA DE PAGO**: El contratante pagará al contratista la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/L ($29.817.000), en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL PESOS M/L ($3.313.000), aclarando que el primer pago se hará proporcional de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes y el ultimo de igual manera será proporcional hasta la fecha de terminación.** Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a: 1) Brindar al contratista el acompañamiento necesario. 2) Brindar los medios correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual. 3) Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato. 4) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para la administración municipal. 5) Verificar el cumplimiento del contrato y el pago mes a mes por parte del contratista de aportes al sistema de seguridad social, esto es (EPS, PENSIONES, ARL). 6) Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7) Atender las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por el supervisor para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Territorial. **SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Son causales de caducidad las contenidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y la Administración podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo procedimiento legal. La declaración de caducidad

conduce a hacer efectivas las multas y la cláusula Penal Pecuniaria. **SÉPTIMA. RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS**: La Administración Municipal de Girardota ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian a su cumplimiento y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías al contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA. MULTAS, SANCIONES Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de multas, EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4:** La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo, el Municipio de Girardota hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad y capacidad del contratista, en consecuencia, le está prohibido a éste, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Hace parte del presente contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, según causales y oportunidades allí establecidas. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: SITUACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho al pago de los honorarios pactados y por este hecho no adquiere ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO. **INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa, ello bajo los términos del contrato y de la ley contractual. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho, que ninguna de las partes

adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que EL CONTRATISTA vincule o llegare a vincular bajo su cuenta y riesgo, para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre CONTRATANTE Y CONTRATISTA solidaridad de carácter laboral. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos contractuales, por tanto, EL CONTRATANTE, dada la naturaleza de este contrato, queda exonerado de toda responsabilidad civil, administrativa, penal u otra, por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. **DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**: La dirección, control y vigilancia del presente contrato la efectuará directamente el Jefe de la Oficina de Comunicaciones, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral mes a mes (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de ésta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN**. El contratista autoriza a EL CONTRATANTE para que solicite los antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, de policía ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven en este contrato, el Municipio de Girardota. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, el precio y su elevación a escrito, como en efecto se hace. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** 1) Incumplimiento de las obligaciones de las partes. 2) Mutuo

acuerdo. 3) Por expiración del plazo. 4) Las demás que determine la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA**: El contratista está en la obligación de cumplir con el pago del sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se eleve a escrito, como en efecto se hace y para su ejecución se requiere la presentación por el contratista de toda la documentación exigida, motivo por el cual el acta de inicio no la debe expedir el supervisor hasta no constatar esta situación. **DÉCIMA NOVENA: CONSTANCIA**. A) Para efectos de lo establecido en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que, revisado el boletín de responsables fiscales, el contratista no se hallaba incluido. B) El presente contrato se desarrolla en virtud del decreto 1082 de 2015. C) El presente contrato se desarrolla a falta de personal suficiente que pueda prestar los servicios objeto de la presente contratación. D) Que el contratista es persona idónea y cumple con el perfil solicitado para la ejecución del objeto del presente contrato, ya que cuenta con un Bachiller del la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario. Además, la señora YULY ANDREA es Diseñadora Gráfica de la Universidad Pontificia Bolivariana. Como experiencia aporta: certificación laboral de IMAKI FILMS, donde se desempeñó como contratista como diseñadora gráfica desde el 20 de mayo de 2019 hasta el 13 de diciembre de 2019, certificación laboral de UNMERCO, donde laboro como diseñadora gráfica desde el 07 de julio de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2022, certificación de la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, donde se desempeñó como contratista entre el periodo del 15 de noviembre del 2022 y el 27 de diciembre de 2023 mediante diversos contratos sin ser de tracto sucesivo. E) Que se realiza el contrato de acuerdo a los estudios previos presentados por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones, con visto bueno del Alcalde Municipal. F) El contrato se celebra entonces con el presente contratista por tener la idoneidad y capacidad operativa. **VIGÉSIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 408 del 12 de marzo de 2024 y Registro Presupuestal Número 580 del 12 de marzo de 2024, por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/L ($29.817.000). VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato cumple con el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL MUNICIPAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El Municipio dará aplicación al artículo 15 de la ley 80 de 1993 **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA TERCERA:** El Municipio dará aplicación al artículo 16 de la ley 80 de 1993.**DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** En todo caso será obligación del contratista mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA QUINTA: PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL

MUNICIPIO DE GIRARDOTA. Adicionalmente, autoriza expresamente para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de realizarse un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**ANEXOS**

- Registro Único Tributario (RUT) (actualizado mínimamente a 2019 y que la actividad sea la 49)
- Paz y Salvo Municipal vigente
- Certificado vigente de afiliación a la Seguridad Social y pensión. (Realizar los pagos de afiliación al sistema de seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato).
- Certificado de afiliación ***vigente*** a la ARL (Oficina de talento humano)
- Procuraduría persona natural (vigente)
- Contraloría persona natural (vigente)
- Certificado Policía (Antecedentes Judiciales) persona natural (vigente)
- Certificado de medidas correctivas Policía Nacional
- Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. (Página Policía Nacional).
- Certificados de estudios realizados
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (aplica para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de antecedentes disciplinarios para Ingenieros - COPNIA- (Vigente)
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores (Vigente)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de abogados (Consejo Superior de la Judicatura)
- Certificados de experiencia laboral conexas al objeto contratado
- Hoja de vida de la función pública persona natural del SIGEP, debidamente diligenciada, firmada, actualizada y vigente. (Para ello, deben solicitar acompañamiento y/o asesoría de la secretaría de Servicios Administrativos.)
- Propuesta firmada presentada por el contratista, de acuerdo al objeto contractual
- Copia cédula de ciudadanía
- Copia libreta militar (si es hombre menor de 50 años).
- Declaración juramentada de bienes y rentas persona natural, debidamente diligenciada, firmada, actualizada y vigente.
- Póliza Única de Garantía (Si lo requiere - Se aclara que este requisito se surte, una vez perfeccionado el contrato)
- Cámara de Comercio (vigente). Aplica para establecimientos de comercio.
- Acta de liquidación del último contrato **(aplica para los contratistas que han tenido contrato con el municipio, el año inmediatamente anterior).**
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. Favor solicitarlo a las respectivas auxiliares de la secretaria en que prestará sus servicios.
- Examen médico ocupacional, con el Visto Bueno de la oficina de Talento Humano, realizado en centros médicos o IPS que cuenten con médicos especialistas en Salud Ocupacional.

ALCALDÍA DE
GIRARDOTA

APROBACIÓN: KEVIN RENE BERNAL MORALES
ALCALDE

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, CELEBRADO CON PERSONA NATURAL NRO 180 PS -**

| Proyectó: Camila Dávila Córdoba | | Revisó: Joan Camilo Mejía Cuartas | Aprobó: Harol Andrés Ayala Seguro |
|---|---|---|---|
| Cargo | Abogada Contratista | Jefe Oficina de Comunicaciones | Jefe Oficina Jurídica |
| Firma | | | |
| ***"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."*** | | | |